



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Comité de Información
Secretaría Técnica
Novena Sesión Ordinaria 2015
Solicitud número de folio 00240615



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2015, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL FOLIO: 00240615.

ANTECEDENTES

1. El 08 de octubre de 2015, se recibió vía el Sistema INFOMEX, la solicitud de información con número de folio 00240615, en la cual se requería lo siguiente:

“Se solicitan de manera respetuosa las ejecutorias de la tesis II-TASS-6496 JERARQUÍA DE LEYES.- EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACION SOLO ES APLICABLE CUANDO NO EXISTA LEY ESPECIAL.” (sic)

2. El 09 de octubre de 2015, la solicitud de mérito fue turnada a la Secretaría General de Acuerdos, mediante el Sistema INFOMEX.

3. El 12 de octubre de 2015, la Secretaría General de Acuerdos a través del oficio SACT-TRANSPARENCIA-125/2015 solicitó una prórroga para dar respuesta a la solicitud, debido a que la información se encontraba en un proceso de integración.

4. El 10 de noviembre de 2015, mediante oficio SACT-TRANSPARENCIA-143/2015 la Secretaría General de Acuerdos informó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

“ ...

*Al respecto, se informa que en relación a la ejecutoria que dio origen a la tesis II-TASS-6496, cuyo expediente corresponde al número 2208/82; esta **Secretaría General de Acuerdos**, realizó la **búsqueda de la información solicitada en el Sistema Integral de Control y Seguimiento de juicios**, advirtiendo que **no se encuentra ningún registro que coincida con el expediente de referencia**; en razón de lo anterior, se solicitó a través del oficio SACT- TRANSPARENCIA-140/2015, el apoyo del Titular del Archivo General de este Tribunal, a efecto de que informara respecto del expediente en cuestión, quien tuvo a bien señalar mediante el oficio ZCOL57/15 lo siguiente:*

*‘En atención a su oficio **SACT-TRANSPARENCIA-140/2015 de 23 de octubre de 2015** y entregado a este departamento el **28 del siguiente**, por el solicita la remisión del expediente*

m



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Comité de Información
Secretaría Técnica
Novena Sesión Ordinaria
Solicitud número de folio 02406.15



2208/82, para estar en posibilidad de rendir informe a través del sistema INFOMEX, téngase por recibido el oficio de cuenta, en atención a su contenido, se informa que de una búsqueda exhaustiva y minuciosa tanto en forma física c, como en el Sistema Integral de Control y Seguimiento de Juicios, en controles internos así como en los listados que contienen los **Acuerdos Generales G/4/2007 concluidos hasta 2003, G/5/2006 concluidos hasta 2002; G/4/2005 concluidos hasta 2001; G/7/2004 concluidos hasta 200; G/33/2003 concluidos hasta 1999; G/29/2002 concluidos hasta 1998; G/4/2001 concluidos hasta 1996; G/6/2000 concluidos hasta 1994, emitidos por el Pleno de Sala Superior, proporcionados a este archivo en forma económica y en copias fotostáticas simples por la Contraloría Interna de este Órgano Colegiado, así como los acuerdos G/JGA/10/2008 concluidos hasta 2004, G/JGA/49/2009 concluidos en 2005, G/JGA/22/2010 concluidos hasta 2006, G/JGA/38/2011 concluidos hasta 2007, G/JGA/15/2012 concluidos hasta 2008 y G/JGA/05/2015 concluidos hasta 2010, emitidos por la Junta de Gobierno y Administración y llevados a cabo por este Archivo General, de los cuales **NO FUE LOCALIZADO DICHO EXPEDIENTE**; por lo que me encuentro humana y materialmente imposibilitado para cumplir su requerimiento, haciendo mención que tomé posesión del citado Archivo General el 01 de septiembre de 2009 y que de ninguna forma fue entregada acta o documento alguno diferente a los mencionados refiriendo el destino final que hubiere tenido en autos el Juicio en cita'. (sic)**

En mérito de lo anterior, y derivado de la búsqueda minuciosa y exhaustiva del expediente en comento, realizada por el titular del Archivo General, así como de la revisión a los controles que se lleva en él, **al no haberse localizado el expediente** por todos los medios que se tienen al alcance; esta Secretaría General de Acuerdos se encuentra humana y materialmente imposibilitada para remitir lo solicitado, toda vez que el expediente en cita ya no existe en los archivos de esta Sala Superior, lo anterior con fundamento en el artículo 29 del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Finalmente no se omite señalar que no se cuenta con la versión electrónica o digital del documento solicitado, tomando en consideración la antigüedad del mismo".

Adjunto al referido oficio la Secretaría General de Acuerdos remitió copia simple de los siguientes documentos:

- Oficio SACT-TRANSPARENCIA-140/2015, de fecha 23 de octubre de 2015, en el que la titular de la Secretaría General de Acuerdos requiere al Jefe del Archivo General de este Tribunal, el apoyo para remitir el expediente 2208/82.



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Comité de Información
Secretaría Técnica
Novena Sesión Ordinaria 2015
Solicitud número de folio 00240615



➤ Oficio número ZCOL 57/15, de fecha 30 de octubre de 2015, emitido por el Jefe del Archivo General de este Tribunal, mediante el cual informa a la Secretaría General de Acuerdos que el expediente 2208/82 no fue localizado.

5. El 18 de noviembre de 2015, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de mérito a la Contraloría Interna.

6. El 23 de noviembre de 2015, la Contraloría Interna, a través del oficio 10-C.I.2483/2015, informó a la Unidad de Enlace:

“...

Sobre este particular, le comunico que después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva, en las actas y listados de destrucción, resguardados en los archivos de la Dirección de auditoría de este Órgano Fiscalizador, así como en la base de datos de los expedientes con valor histórico, no se identificó ninguna evidencia de la destrucción ni del acervo del expediente 2208/82. Por lo que esta Contraloría Interna se encuentra imposibilitada para remitir la información requerida.

...”

CONSIDERANDO

Primero.- Este Comité de Información es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XIV, inciso e), y 61 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 17, 18, 19, fracción IV, y 29, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de dicha Ley, así como en el diverso 70, fracción II, del Reglamento Interior del propio Tribunal.

Segundo.- En la solicitud de acceso a la información con número de folio 00240615, se requirió las ejecutorias de la Tesis II-TASS-6496 JERARQUÍA DE LEYES.- EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACION SOLO ES APLICABLE CUANDO NO EXISTA LEY ESPECIAL.

En ese sentido, esta Unidad de Enlace al detectar que los elementos aportados por el particular correspondían a una tesis, procedió a realizar la búsqueda de la misma, en la página de este Tribunal, en la sección correspondiente al Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo



**Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa**

Comité de Información
Secretaría Técnica
Novena Sesión Ordinaria 2015
Solicitud número de folio 00240615



<http://cesmdfa.tfffa.gob.mx/> a fin de detectar mayores elementos para proceder a turnar la presente solicitud a la Sala competente para su atención, encontrando lo siguiente:

GENERAL	17964	III-TASS-6496	JERARQUÍA DE LEYES.- EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN SOLO ES APLICABLE CUANDO NO EXISTA LEY ESPECIAL.	R.T.F.F. Segunda Epoca. Año V. No. 56. Agosto 1984. p. 60	Aislada, Sala
---------	-------	---------------	---	---	---------------



TESIS SELECCIONADA, NIVEL DE DETALLE

GENERAL

II-TASS-6496

JERARQUIA DE LEYES.- EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION SOLO ES APLICABLE CUANDO NO EXISTA LEY ESPECIAL.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 1982, deben aplicarse en primer lugar las leyes fiscales respectivas o especiales, y en segundo lugar el Código Fiscal de la Federación, por lo que no puede presentarse ningún conflicto en este sentido, ya que el Código solo tiene aplicación a falta de normas aplicables en las leyes específicas. Esto es el Código Fiscal de la Federación constituye un conjunto de disposiciones fiscales de carácter general aplicable únicamente en defecto de las normas específicas.(113)

Revisión No. 2208/82.- Resuelta en sesión de 27 de agosto de 1984, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Ponce Gómez.- Secretario: Lic. José Reyes López Vargas.

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año V. No. 56. Agosto 1984. p. 60

Una vez que se constató que dicha sentencia había sido dictada por la Sala Superior fue turnada a la Secretaría General de Acuerdos, la cual mediante oficio SACT-TRANSPARENCIA-143/2015 indicó que no fue localizado el expediente 2208/82, asimismo manifestó que la sentencia de 19 de mayo de 1995 no se encuentra resguardada en el soporte informático con que cuenta este Tribunal.

Por su parte, la Contraloría Interna mediante oficio 10-C.I.2483/2015 señaló que después de haberse realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa de dichos expedientes, tanto de manera electrónica como física, estos no fueron localizados



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Comité de Información
Secretaría Técnica
Novena Sesión Ordinaria
Solicitud número de folio: 0024061



dada la antigüedad de la misma, asimismo, tampoco se encontró constancia alguna que permita constatar que fueron destruidos o enviados al Archivo General como parte del Acervo Histórico de este Tribunal.

En ese contexto, la materia del presente asunto, consiste en determinar la procedencia de la declaración de inexistencia realizada por la Secretaría General de Acuerdos, respecto de la del expediente 2208/82.

Tercero.- Al respecto, el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, prevé:

“Artículo 29. En caso de que en los archivos de la Unidad Jurisdiccional o Administrativa que haya recibido la solicitud no obre la información requerida, informará este hecho a la Unidad de Enlace mediante oficio o a través del Sistema INFOMEX dentro del término de siete días hábiles siguientes a aquél en que recibió la solicitud de información de parte de la Unidad de Enlace y, en su caso, orientará sobre la posible ubicación de la información solicitada con objeto de facilitar su búsqueda. En dicho oficio se manifestará de manera fundada y motivada, las acciones realizadas para la búsqueda de la información que le haya sido solicitada y los resultados obtenidos.

La Unidad de Enlace realizará las acciones pertinentes para localizar la información solicitada en los archivos de las áreas correspondientes. En caso de no encontrar dicha información, la Unidad de Enlace remitirá al Comité un informe en el que exponga las manifestaciones de las Unidades Jurisdiccionales o Administrativas a las que se turnó la solicitud, a fin de que el Comité analice el caso concreto y, en su caso, expida una resolución de inexistencia de la información solicitada.

La Unidad de Enlace notificará al solicitante la resolución emitida por el Comité, dentro del plazo establecido en los artículos 44 de la Ley y 28 de este Reglamento.”

Como se desprende del precepto antes citado, la inexistencia se refiere a aquella información que no se encuentra en los archivos de las unidades administrativas que de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas por la normatividad que regula su actuación deberían poseerla. En ese sentido, en términos del propio artículo referido en caso de no contar con dicha información deberán hacerlo del conocimiento del Comité de Información del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a fin de que una vez analizado se emita de ser procedente, una resolución confirmando la inexistencia de la información requerida.

m



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Comité de Información
Secretaría Técnica
Novena Sesión Ordinaria 2015
Solicitud número de folio 00240615



Al respecto, se debe indicar que si bien es cierto no se cuenta con los documentos comprobatorios que avalen la destrucción de dicha información, también lo es, que las unidades jurisdiccionales involucradas en la solicitud de mérito, han indicado que no se localizó.

En ese sentido, la unidad jurisdiccional que de conformidad con sus atribuciones y jurisdicción podría conocer de la información solicitada, a saber la Secretaría General de Acuerdos la cual manifestó no haber localizado documento alguno relacionado con el expediente respecto del cual versa la sentencia requerida, ni tampoco haber localizado registro de su destrucción debido a su antigüedad. Por su parte, la Contraloría Interna manifestó a su vez que después de realizar una búsqueda tanto física como electrónica no se encontró la información, requerida ni tampoco documento alguno que acreditará su destrucción o envío al Archivo General, esto debido a la antigüedad.

Por lo expuesto y fundado este Comité de Información:

RESUELVE

Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité **DECLARA LA INEXISTENCIA** de “las ejecutorias de la tesis II-TASS-6496 JERARQUÍA DE LEYES.- EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACION SOLO ES APLICABLE CUANDO NO EXISTA LEY ESPECIAL”, tanto en soporte físico como electrónico, al haberse agotado los medios de búsqueda pertinentes y al considerar la antigüedad del mismo.

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción I, 21, fracción III, y 29, último párrafo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que notifique el presente acuerdo al solicitante, así como a la Secretaría General de Acuerdos.



**Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa**

**Comité de Información
Secretaría Técnica
Novena Sesión Ordinaria 2015
Solicitud número de folio: 00240615**

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes de este Comité de Información, **MAG. HÉCTOR FRANCISCO FERNÁNDEZ CRUZ**, en su carácter de Presidente del Comité; el **LIC. MARCOS CORNISH RUÍZ**, Secretario Operativo de Administración, la **LIC. ALEJANDRA BISTRAÍN HERNÁNDEZ**, Contralora Interna del Tribunal y la **LIC. CECILIA GEORGINA ARENAS CABRERA**, Titular de la Unidad de Enlace y Secretaria Técnica del Comité de Información, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**Mag. Héctor Francisco Fernández
Cruz
Integrante de la Junta de Gobierno
y Administración
Presidente del Comité de
Información.**

**Lic. Marcos Cornish Ruíz
Secretario Operativo de
Administración.**

**Lic. Alejandra Bistraín Hernández
Contralora Interna.**



**Lic. Cecilia Georgina Arenas
Cabrera
Titular de la Unidad de Enlace
Secretaria Técnica del Comité de
Información.**